



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°

0050

"Por la cual se concede licencia no remunerada a un educador"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante escrito con fecha de radicación 07 de enero de 2020 (EXT-BOL-20-000513), la educadora AURORA ESTHER ZUÑIGA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 30767040, quien ejerce el cargo Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN PABLO, del Municipio de María La Baja-Bolívar, con vinculación en propiedad, solicita "...una licencia no remunerada por tres (3) meses..."

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual establece que *"los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio"*

Que siendo la licencia no remunerada un derecho de los educadores, es viable conceder esta solicitud en la medida en que es posible suplir oportunamente la eventual afectación del servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada por el término de tres meses contados a partir de la comunicación de esta resolución a la educadora **AURORA ESTHER ZUÑIGA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **30767040**, titular en propiedad del cargo Docente de Aula del Nivel Básica Primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN PABLO**, del Municipio de María La Baja-Bolívar, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacancia TEMPORAL el empleo Docente de Aula del Nivel Básica Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN PABLO, del Municipio de María La Baja-Bolívar, cuyo titular con derechos de carrera es AURORA ESTHER ZUÑIGA MEJIA.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese esta novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, e intégrese a la hoja de vida correspondiente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los **08 ENE 2020**

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.:
Vobo.:
Vobo.:
Vobo.:
Redacción:

Rafael Montes Gonzalez
Delanis Salas Villegas
Alexis J. Carrillo Arias
Didier Flórez Martínez
Ariel Castilla Alcalá

Dir. de Planta de Establecimientos Educ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Admtiva de Planta (E)
P. Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo

Bolívar
primero